



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

23 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 03272020-GRA/GGR

Huaraz, 22 SEP 2020

VISTO:

El informe N° 028-2020-GRA-GRI/SGEI, de fecha 05 de agosto de 2020; informe N° 0807-2020-GRA-GRI/SGSLO, de fecha de 05 de agosto de 2020; informe N° 1862-2020-GRA/GRAD-SGABYSG, de fecha 26 de agosto de 2020; memorándum N° 532-2020-GRA/GRAJ, de fecha 01 de septiembre de 2020, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHANA, VICHON, VISTOSO DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - HUARI - ANCASH"**, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"*;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *la Entidad puede cancelar el*



procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante Resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 011-2020-GRA/GRAD, de fecha 14 de febrero del 2020, la Gerencia de Administración Regional aprobó la inclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) al requerimiento formulado por la Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria), con N° de referencia 5, contando con los recursos disponibles;

Que, el Comité de Selección designado mediante Formato de fecha 19 de Febrero del 2020, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), procedió con la convocatoria del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 002-2020-GRA/CS-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHANA VICHON, VISTOSO DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - HUARI – ANCASH”.

Que, mediante Informe N° 807-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la cancelación del procedimiento de selección, por razones señaladas en el memorándum N° 028-2020-GRA-GRI/SGEI emitida por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, en el cual se da cuenta de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2020-GRA-GR de fecha 03 de febrero del 2020, la misma que resuelve declarar de oficio la nulidad del proceso de selección LP-024-2019-GRA/CS-1 para la ejecución de la obra: “Construcción del camino vecinal entre las localidades de Chana, Vichon, Vistoso, Distrito de San Pedro Chana – Huari – Ancash”, retro trayéndolo a la etapa de convocatoria, previa reformulación del expediente técnico;

Que, el artículo 69° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el procedimiento de selección culmina, entre otros, cuando se produce la cancelación del procedimiento;

Que, el numeral 3) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2020-GRA-GR, de fecha 31 de enero de 2020, resuelve delegar al Gerente General Regional la facultad y atribución de aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, de conformidad con la ley de contrataciones del estado y su reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° del Decreto Supremo N° 082-2009-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2020-GRA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la cancelación del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2020-GRA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA “CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHANA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

0327

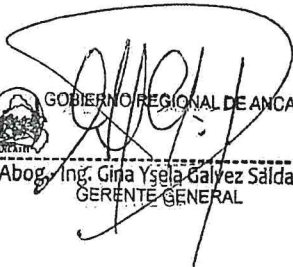
VICHON, VISTOSO DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - HUARI – ANCASH", conforme lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones Del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, realice la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad al numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la secretaria General la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Ing. Ciria Ysela Gálvez Saldaña
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

